

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROYECTOS ESPECIFICOS DE REGULACIÓN						
		Proceso: Instrumentación ambiental						
Versión: 4		Vigencia: 06/10/2022						
INFORMACIÓN SOBRE LA PROPUESTA								
NOMBRE DEL INSTRUMENTO		Por la cual se adopta el Protocolo de monitoreo de vertimiento a fuentes superficiales y al alcantarillado						
TIPO		LEY	DECRETO	X	RESOLUCIÓN	OTRO		¿CUÁL?
1. IDENTIFICACIÓN DEL ACTOR								
Entidad:	ANDEG				Cargo:	Directora Ambiental y de Sostenibilidad		
Nombre:	Catalina Rubio Morelli				Profesión:	Ingeniera Ambiental		
Teléfono:		Celular:	3102230595		Correo electrónico:	cruibio@andeg.org		
Ciudad:	Barranquilla				Departamento:	Atlántico		
2. COMENTARIOS GENERALES								
(De acuerdo con los documentos consultados, consigne los comentarios generales al instrumento ambiental propuesto de su consideración de manera sintética y precisa)								
<p>-Es importante que se realice un análisis de impacto normativo, estimando el efecto que tendrá la modificación de la tasa retributiva, sobre todo considerando el ajuste en la estimación del factor regional.</p> <p>- No se observa que haya una clara relación con las metas de descontaminación o reducción de cargas contaminantes que han venido trabajando las autoridades ambientales para cada tramo de los cuerpos de agua en su jurisdicción y para los usuarios. Consideramos que esta propuesta no logra resolver la necesidad principal de la reducción de la tasa retributiva por contribuciones en inversión en descontaminación del cuerpo de agua.</p>								
3. COMENTARIOS PUNTUALES								
(Respecto al cual presenta observaciones o propuestas)								
No. Del Capítulo /artículo	Numeral, literal, inciso o Parágrafo	Redacción propuesta en el instrumento ambiental	Comentario y justificación del cambio sugerido por el actor				Propuesta de redacción	
Artículo 2.2.9.7.3.3. Factor Regional (Fr).	Variable Ambiental Coeficiente de Relación pg 8	CR= Coeficiente de relación. Este coeficiente se determina a partir de la relación de caudales o volúmenes promedio del vertimiento y el caudal o volumen promedio de las aguas continentales lenticas, lóticas o aguas marinas que reciben el punto de descarga.	Consideramos oportuno que se unifiquen los términos utilizados para denominar una misma condición. En este sentido el coeficiente de relación se puede entender también como el factor de dilución definido por la ANLA en el 2013 como ":"razón entre el caudal vertido y el caudal de la corriente receptora". (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, SIPTA. Anexo 3, Metodología para la definición de la longitud de influencia de vertimientos sobre corrientes de agua superficial).				Fd= Factor de Dilución. relación de caudales o caudal o volumen promedio lóticas o aguas marinas	
Artículo 2.2.9.7.3.3. Factor Regional (Fr).	Variable Ambiental Coeficiente de Relación pg 8 - 9	Para los cuerpos de aguas continentales lóticas, el cálculo se realiza a partir ... de conformidad con los estudios, monitoreos, caracterizaciones y/o modelaciones realizadas por parte de la autoridad ambiental y los criterios que esta determine, Para los cuerpos de aguas continentales lénidas, el cálculo se realiza a partir de conformidad con los estudios, caracterizaciones y/o modelaciones realizadas por parte de la autoridad ambiental y los criterios que esta determine. Para las aguas marinas, el cálculo se realiza a partir ... de acuerdo con los estudios, caracterizaciones y/o modelaciones realizadas por parte de la autoridad ambiental y los criterios que esta determine.	Es importante que se determine qué tiempo tendrán las autoridades ambientales para realizar las caracterizaciones, modelaciones y para determinar los criterios pertinentes. Se debe acotar, pues de esto depende el cálculo del coeficiente de relación (Factor de dilución). Así mismo, se debe estandarizar los criterios que tienen las autoridades ambientales para realizar los análisis necesarios que determinan las condiciones para la estimación del CR					

Artículo 2.2.9.7.3.3. Factor Regional (Fr). Artículo 2.2.9.7.4.5. Monitoreo de vertimientos. Artículo 2.2.9.7.5.2 Monitoreo del recurso hídrico	Variable Ambiental Coeficiente de Relación Pg 8-9 Monitoreo del vertimientos Pg 13 Monitoreo del recurso hídrico Pg 15	Para los cuerpos de aguas continentales lóticas (lénicas y marinas), el cálculo se realiza a partir ... de conformidad con los estudios, monitoreos, caracterizaciones y/o modelaciones realizadas por parte de la autoridad ambiental y los criterios que esta determine, La caracterización y los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM.	Los monitoreos y caracterizaciones a realizar por parte de las Autoridades Ambientales deben cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.4.5, y deben ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, para que toda la información utilizada en las estimaciones sea técnicamente veraz y verificable.	
Artículo 2.2.9.7.5.2 Monitoreo del recurso hídrico	Monitoreo del recurso hídrico Pg 15	Artículo 2.2.9.7.5.2. Monitoreo del recurso hídrico. La autoridad ambiental deberá realizar monitoreo a aguas continentales superficiales y aguas marinas en términos de cantidad y calidad mínimo una vez al año.	Si bien se establece que se deben realizar los monitoreos mínimo una vez al año, estos monitoreos se deben realizar de manera oportuna y siendo esta información recolectada por las autoridades ambientales debe contemplarse para dos períodos climáticos (pj, estiaje e invierno) y con eso contar con información suficiente del recurso hídrico de su competencia	

¿En que parte del articulado del instrumento podrían presentarse situaciones de corrupción?

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL MINISTERIO	Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles - Grupo de Análisis Económico para la Sostenibilidad
PROFESIONAL DE CONTACTO	Eliana Andrea Fonseca Sepulveda - Edith Rocío Contreras Cortés
NOTA: Para consignar los comentarios puntuales al documento (respecto al cual presenta observaciones o propuestas), se pueden adicionar las filas que sean necesarias.	



Código: F-M-INA-24

Versión					
DD	29	MM	11	AA	24

o cual ya han hecho requerimientos a los

ón del actor de acuerdo a su comentario
y justificación

. Coeficiente que se determina a partir de la
o volúmenes promedio del vertimiento y el
medio de las aguas continentales lenticas,
rinas que reciben el punto de descarga.

ad